| | |
|---|---|
| FECHA | 11 de JULIO DE 2025 |
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION SOCIAL |
| BANCO DE PROYECTOS | 202500000008399 |
| OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO | CONCENTRAR ESFUERZOS HUMANOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA PROPORCIONAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE, MEDIANTE PROCESOS DE PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES Y MEDIDAS TRANSITORIAS DE CUIDADO POST-HOSPITALARIO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Contratación Directa | | Concurso de Méritos | | Convenios Asociativos | |
| Licitación Publica | | Subasta | | Convenios Interadministrativos | |
| Selección Abreviada | | Convenio ESAL | X | | |

## I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 366 establece: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto publico social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación."* En el mismo texto el artículo 13 determina, *"(...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan."*

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, prevé que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)*".

Que Ley 1641 de 2013 "*Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de calle y se dictan otras disposiciones*" indica en el artículo 1º que esta tiene por objeto: "*establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública para habitantes de calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social*". A su turno el artículo 11 indica que *"la política pública social para habitantes de la calle y los servicios sociales deberán generar estrategias, mecanismos y acciones de corresponsabilidad entre la sociedad, la familia y el Estado para disminuir la tasa de habitabilidad en calle."*

En consonancia con lo anterior, el Municipio de Ipiales, a través de su Plan de Desarrollo 2024-2027, contempla dentro del programa de Desarrollo Social e Incluyente el objetivo de *"Crear un entorno inclusivo que promueva el bienestar, la equidad y la solidaridad entre los ciudadanos (...) para el desarrollo social, asegurando que todos los miembros de la comunidad, independientemente de su edad, género, origen o condición socioeconómica, tengan igualdad de oportunidades para acceder a servicios básicos como salud, educación, vivienda y empleo y la garantía de derechos."*

Este propósito se materializa específicamente en el sector de inversión denominado Inclusión Social y Reconciliación, dentro del subprograma Servicio Social y Humano a Población Vulnerable, a través de la meta de producto *"Servicio de atención integral al habitante de calle", cuyo indicador corresponde al número de personas atendidas con servicios integrales, en el marco del proyecto, iniciativa o plan denominado "Atención a la población habitante de calle".*

Este objetivo se alcanzará a partir de la reducción de las barreras sociales, económicas y espaciales; consideradas la situación y particularidades de los grupos vulnerados; y teniendo en cuenta los factores estructurales que deben superarse para acelerar el avance social, lo anterior en cumplimiento de los principios contemplados en el plan de desarrollo de Inclusión Social y Reconciliación buscando mejorar las condiciones y servicios sociales fundamentales, impulsando la seguridad y la construcción de paz como la base de desarrollo para lograr potenciar aún más nuestro capital humano, sin ningún tipo de

El Departamento Administrativo de Acción Social, con base en la información consolidada por su Subdirección de Inclusión Social, ha identificado una tendencia creciente en el fenómeno de habitancia en calle. Esta situación, agravada por las condiciones climáticas y geográficas de Ipiales, incrementa la vulnerabilidad de dicha población y genera tensiones con la comunidad.

Frente a esta realidad, y dada su misión institucional el Departamento Administrativo de Acción Social tiene entre sus funciones: hacer cumplir las normas que brindan la protección a las personas que por su situación específica se reconoce como habitante de calle, por ello, se hace necesaria la celebración de un convenio de asociación con aquellas entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que tengan la capacidad de prestar de manera inmediata la atención idónea a esta población, bajo los preceptos constitucionales, y en cumplimiento del artículo 209, el cual dispone que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

En este sentido, la contratación se fundamenta en el artículo 355 Constitucional el cual dispone que "(…) *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo* (…)"; Razón por lo cual el Municipio de Ipiales al amparo del Decreto Reglamentario No. 092 del 23 de enero de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*" se propone ejecutar a través de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y de reconocida idoneidad, el siguiente objeto: *"CONCENTRAR ESFUERZOS HUMANOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA PROPORCIONAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE, MEDIANTE PROCESOS DE PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES Y MEDIDAS TRANSITORIAS DE CUIDADO POST-HOSPITALARIO"*.

Lo anterior en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual permite a las entidades públicas en observación con los principios señalados en el artículo 209 constitucional, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley, como quiera que se permite la celebración de convenios con Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuando estos programas sean de interés público y se encuentren articulados con los planes de desarrollo.

Para tal efecto, el constituyente estableció en el artículo 355 de la Constitución Política ciertas limitaciones aplicables en materia contractual, particularmente en su inciso segundo, el cual fija al menos tres condiciones para la celebración de convenios con entidades sin ánimo de lucro. Estas son: i) que se suscriban con entidades de reconocida idoneidad; ii) que su finalidad sea el impulso de programas o actividades de interés público; y iii) que dichos programas o actividades estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y con los planes territoriales correspondientes.

Por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación se rigen por los principios de la contratación estatal y las normas presupuestales aplicables. En cuanto a estas últimas, se hace referencia especialmente a lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996 y demás disposiciones concordantes. Al no establecerse una regulación específica adicional, se entiende que son aplicables tanto los principios de orden constitucional como los de carácter legal. Entre los principios constitucionales destacan la legalidad, el debido proceso y aquellos consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, tales como la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, equidad y publicidad.

Para el caso en concreto y el objeto a contratar, se realiza un convenio de asociación con una institución que garantice de forma plena la atención que necesitan los habitantes de calle que requieren ser albergados o estar bajo una medida transitoria de cuidado post hospitalario en un lugar que cuente con todas las garantías plenas relacionadas a sus derechos, como el cuidado, el alojamiento, la alimentación, espacios para adelantar jornadas de aseo personal de esta población, entre otros.

Bajo las anteriores consideraciones, el objetivo principal de este tipo de contratación es el de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales, así como al plan de desarrollo municipal en pro de la población habitante de calle del Municipio de Ipiales.

Por consiguiente, la entidad pública para la celebración del convenio debe verificar los siguientes aspectos:

*a.* Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales se busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. El presente proceso de contratación corresponde directamente al programa y metas planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal, así:

"*PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE IPIALES 2024-2027 "IPIALES, GOBIERNO DEL PUEBLO*", el cual determina en su *Línea Estratégica 5: "IPIALES LOGRA DIGNIDAD"*, se centra en la protección social e inclusión, con el objetivo de fortalecer la cohesión social y mejorar la calidad de vida de los habitantes de calle de Ipiales. Se abordan problemas multifacéticos que incluyen altas tasas de suicidio, deficiencias educativas, falta de apoyo integral para estudiantes, estrategias inadecuadas de salud mental y física, deserción escolar y un sistema de salud insostenible. La estrategia busca integrar acciones en educación, salud, derechos humanos y desarrollo tecnológico para construir una comunidad más educada, inclusiva y solidaria.

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato:

El presente Convenio de asociación no presenta una relación conmutativa porque no genera cargas equitativas o reciprocas entre las partes, ya que la entidad sin ánimo de lucro busca la consecución de los objetivos relacionados en la Ley 1641 de 2013, la cual está dirigida a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de la población habitante de calle, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social, en concordancia con lo establecido en el artículo 13 Constitucional, toda vez que se busca brindar protección especial a las personas de esta población que en virtud a su condición socioeconómica, física o mental se encuentran marginadas y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta.

c. Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la política del Plan de Desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos:

El otorgamiento de la atención integral a la población habitante de calle focalizada del Municipio de Ipiales, se identifica que pueden realizarse por medio de cualquier Entidad Sin Ánimo de Lucro que acredite su idoneidad en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, por lo que es pertinente celebrar el presente convenio de asociación a través de un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista una vez identificado que el programa o actividad a desarrollarse es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro de conformidad a lo contemplado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Por lo tanto, la necesidad es inminente, debido a que la población de habitante de calle no cuenta con recursos propios que de una u otra manera puedan solventar el servicio y/o cuidado post hospitalario, espacios y suministro de elementos de aseo personal con alimentación en jornadas de aseo personal para esta población.

En ese entendido, es necesario resaltar que el Municipio de Ipiales, no cuenta con los espacios suficientes para cubrir las necesidades totales que demandan este servicio y que cumpla con las condiciones adecuadas, específicas y factibles necesarias para cubrir la necesidad expuesta. En este orden de ideas, el Municipio de Ipiales ha evaluado la pertinencia de celebrar un convenio para realizar atención de la población habitante de calle en los procesos de promoción de hábitos de vida saludable y/o medida transitoria de cuidado post hospitalario.

En relación con lo anterior el Municipio de Ipiales pretende adelantar las acciones correspondientes al

dignidad humana, eliminando así todo tipo de violencia y/o discriminación; por ende, La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá garantizar como mínimo los siguientes servicios:

1. Atención Alimentaria.
2. Medida transitoria de cuidado post hospitalario.
3. Provisión de espacios y elementos de aseo personal para las respectivas jornadas programadas.
4. Jornadas comunitarias, educativas y/o aprendizaje.
5. Apoyo en la implementación estrategia de resocialización.

Del análisis de la necesidad y el plan de desarrollo, se desprende que para la celebración del convenio de asociación se requiere convocar a entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social se encuentre dirigido a la población vulnerable con el propósito de promover un desarrollo humano integral que abarque todas sus dimensiones: física, emocional, social y espiritual, a fin de fortalecer la autonomía, dignidad y bienestar de este grupo mediante acciones que fomenten la inclusión social, faciliten el acceso a recursos, oportunidades para el desarrollo de habilidades y/o capacidades, que impacten de manera significativa en la vida de la población beneficiaria, con el fin de que aunando esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, se pueda llevar a cabo la implementación del proyecto PARA PROPORCIONAR ATENCIÓN A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE MEDIANTE PROCESOS DE PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE Y MEDIDAS TRANSITORIAS DEL CUIDADO POST HOSPITALARIO.

"Por lo anterior, se considera procedente la celebración de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, para la atención integral de la población habitante de calle, en especial en lo relacionado con la promoción de hábitos de vida saludables y medidas transitorias de cuidado post hospitalario, en cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal y el Decreto 092 de 2017. Esta contratación permitirá al municipio aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una entidad especializada, garantizando la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos, y promoviendo la inclusión y la dignidad humana de esta población."

## II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO

### A. OBJETO

CONCENTRAR ESFUERZOS HUMANOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA PROPORCIONAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE, MEDIANTE PROCESOS DE PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES Y MEDIDAS TRANSITORIAS DE CUIDADO POST-HOSPITALARIO

### B. CLASIFICACIÓN UNSPSC

| F – SERVICIOS | | | | |
|---|---|---|---|---|
| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | CÓDIGO UNSPSC |
| 93. Servicio políticos y de asuntos cívicos | 14.Servicios comunitarios y sociales | 15.Desarrollo y servicios sociales | 01. Servicios de política social | 93141501 |
| 93. Servicio políticos y de asuntos cívicos | 14.Servicios comunitarios y sociales | 15.Desarrollo y servicios sociales | 06. Servicios de bienestar social | 93141506 |

### C. POBLACIÓN BENEFICIARIA

Habitante de calle del municipio de Ipiales (N).

### D. DESCRIPCIONES TÉCNICAS

Con el fin de garantizar la calidad, continuidad e integralidad en la atención de la población habitante de calle, la entidad prestadora deberá cubrir las acciones orientadas a la promoción de hábitos de vida saludable con espacios para el aseo personal y posterior alimentación en las jornadas programadas por el Municipio de Ipiales; y/o medida transitoria de cuidado post hospitalario en los eventos específicos, donde implica el cuidado básico y la atención integral de las necesidades físicas, psicosociales y

seguridad y servicios complementarios de los usuarios durante la permanencia en la entidad que cumpla con lo exigido por la ley.

1. **Instalaciones:** La ESAL, debe contar con los servicios de alojamiento, atención en alimentación y servicios sociales complementarios.

El bien inmueble debe estar abastecido con infraestructura que disponga de los servicios básicos, así como de los espacios mínimos necesarios que se describen a continuación:

| DOTACIÓN INSTITUCIONAL BÁSICA | |
|---|---|
| AREA | DESCRIPCIÓN |
| Habitaciones | Distribuidas de manera semiuniforme y debidamente amobladas con cama, colchón, almohada y cobijas, elementos indispensables para garantizar los mínimos de descanso digno de las personas alojadas durante su permanencia en el lugar y/o durante la aplicación de una medida transitoria de cuidado posthospitalario. |
| Baños | Servicios sanitarios independientes para hombres y mujeres dotados con duchas de agua caliente, según los requerimientos para las respectivas jornadas de aseo o necesidades de los usuarios beneficiarios y su respectiva dotación básica de aseo. |
| Comedor | Contar con un espacio destinado para consumir alimentos.<br>Garantizar los utensilios necesarios. |
| Cocina | Contar con cocina industrial, utensilios y menaje basico para proceso de cocina (ollas, sartenes, coladores, cuchillos, etc) |
| Salas de reuniones y espacio al aire libre interno | Contar con auditorio con capacidad mínima de 300 personas, dotado con sillas, mesas, equipos de cómputo, audiovisuales, para ser usados para diferentes actividades lúdicas, culturales, educativas, deportivas y recreativas que estimulen la promoción de hábitos de vida saludable. |
| Servicios Generales administrativos | Servicios públicos domiciliarios.<br>Aseo y mantenimiento instalaciones locativas. |

2. **Asistencia Alimentaria:** El servicio de asistencia alimentaria deberá prestarse de manera interna, garantizando en todo momento el suministro de una alimentación adecuada, basada en principios nutricionales que promuevan una dieta sana, equilibrada y acorde con los lineamientos establecidos para la promoción de hábitos de vida saludables. Esta prestación del servicio deberá orientarse bajo un enfoque de atención integral y de calidad, dirigida específicamente a la población habitante de calle, en concordancia con los principios de dignidad humana y enfoque diferencial.

La preparación y distribución de los alimentos deberá realizarse en instalaciones que cumplan con las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la normatividad vigente. Para tal efecto, el establecimiento destinado a la preparación de los alimentos deberá contar obligatoriamente con el Acta de Inspección Sanitaria correspondiente, la cual debe haber sido emitida por la autoridad competente, aplicando un enfoque de riesgo sanitario. Este documento debe acreditar que las condiciones del lugar son aptas para la manipulación, preparación y suministro de alimentos destinados al consumo humano, especialmente considerando la situación de vulnerabilidad de la población beneficiaria.

En consecuencia, el prestador del servicio será responsable de garantizar el cumplimiento de todas las normas sanitarias, así como de adoptar las medidas necesarias para asegurar la inocuidad de los alimentos, la adecuada capacitación del personal manipulador y la implementación de prácticas que favorezcan el bienestar físico y nutricional de los beneficiarios del programa.

| | |
|---|---|
| Alimentación | ✓ Se proveerá diariamente para la población albergada como habitante de calle un |

| | |
|---|---|
| | ✓ El servicio de alimentación se suministrará mediante cocina interna.<br>✓ Deberá contar con un responsable de la prestación del servicio de alimentación quién deberá estar certificada en manipulación de alimentos.<br>✓ Las instalaciones donde se prestará el servicio de alimentación deberán contar con todas las condiciones de salubridad. |
| **Alimentación (Jornadas de aseo)** | En las jornadas de aseo (cada dos semanas) coordinadas por el contratista, después del proceso de aseo personal de la población habitante de calle:<br>✓ Se proveerá un desayuno completo<br>✓ Se proveerá un almuerzo<br>✓ El servicio de alimentación se suministrará mediante cocina interna.<br>✓ Deberá contar con un responsable de la prestación del servicio de alimentación quién deberá estar certificada en manipulación de alimentos.<br>✓ Deberá contar con un responsable de la coordinación en la entrega de los alimentos durante la jornada.<br>✓ Las instalaciones donde se prestará el servicio de alimentación deberán contar con todas las condiciones de salubridad. |

3. **Talento Humano Mínimo**

| CANTIDAD | CARGO | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA MÍNIMA |
|---|---|---|---|
| 1 | Coordinador | Profesional en ciencias sociales o ciencias humanas con título de postgrado y maestría en cualquier área. | Experiencia profesional mínima de 8 años en coordinación de proyectos sociales y humanitarios. |
| 1 | Apoyo de cultura y recreación | Profesional en Licenciatura en educación Física o áreas afines | Experiencia relacionada mínima de 1 año. |
| 1 | Consultor logístico | Profesional licenciado educador | Experiencia relacionada mínima de 1 Años |
| 1 | Apoyo en salud mental | Profesional en Psicología | Experiencia relacionada mínima de 3 Años |
| 1 | Consultor | Profesional en contaduría publica | Experiencia relacionada 2 años |
| 2 | Auxiliares de cocina | Concepto de aptitud expedido por medico ocupacional para manipuladores de alimentos | Experiencia relacionada mínima de 1 año |

4. **Kit de Aseo**

| ARTÍCULO | ESPECIFICACIONES MÍNIMAS | CANTIDAD |
|---|---|---|
| Cepillo dental | Cepillo dental manual, tipo medio | 1 |
| Peinilla o peineta | Material en plástico | 1 |
| Ligas | Para cabello | 1 |
| Desodorante | Sobre en crema en marca reconocida 11,5 gr. aprox. | 1 |
| Toallas higiénicas | Paquete marca reconocida, 10 unidades. | 1 |
| Crema hidratante | Sachet, marca reconocida, 10 gr. Aprox. | 1 |
| Shampoo | Sachet. marca reconocida, 25 ml. aprox. | 1 |
| Crema dental | Tubo, Triple acción, 22 ml. aprox. | 1 |
| Toalla uso único | uso único, 50x100 cm aprox. | 1 |
| Papel higiénico | marca reconocida, doble hoja | 1 |
| Manteca de cacao | Tipo labial, 2 gr. Aprox. | 1 |
| Gel o crema para peinar | Sachet marca reconocida, 10 ml. Aprox. | 1 |
| Tula | tipo bolso | 1 |

5. **Cuidados básicos**

Se prestará el servicio de alojamiento en estructuras idóneas, que garantizaran la alimentación de acuerdo a una dieta equilibrada acorde con la promoción de hábitos de vida saludable y con cumplimiento de las directrices especiales de cada caso para el cuidado post hospitalario contando con el personal idóneo para el cuidado y la atención de los usuarios, brindándoles el kit de aseo el cual será entregado al momento del ingreso a las instalaciones.

**Alcance:** El servicio se debe cobrar por cada persona usuaria de manera mensual y se estima que como mínimo la entidad sin ánimo de lucro debe garantizar disponibilidad para los habitantes de calle beneficiarios. La cantidad de beneficiarios es indeterminable, toda vez que la necesidad de los casos es concreta y la medida de cuidados post hospitalarios es transitoria de acuerdo con la necesidad de los casos específicos. Asimismo, debe garantizar los espacios diferenciados (hombre - mujer) para el desarrollo de las jornadas de aseo personal.

6. **Jornadas de aseo**

Durante las jornadas (dos mensuales) de aseo personal para la población habitante de calle, la institución garantizará los espacios diferenciados (duchas) para hombres y mujeres, se prestará el servicio alimentación de acuerdo a una dieta equilibrada acorde con la promoción de hábitos de vida saludable luego de haberles brindado el kit de aseo el cual será entregado al momento del ingreso a las instalaciones para su proceso de aseo personal, contando con el personal idóneo para la coordinación y realización de la jornada, el cuidado y la atención de los usuarios.

7. **Servicios complementarios:**

La ESAL deberá contar con infraestructura para la realización de diferentes actividades educativas, culturales y lúdicas:

A. **Jornada integral:**

1. Lúdica recreativa
2. Higiene, salud y belleza
3. Cultural y/o deportiva

B. **Jornadas comunitarias, educativas y/o aprendizaje:**

La realización de jornadas comunitarias, preventivas y educativas de manera conjunta con la oficina de habitante de calle (mínimo dos jornadas durante todo el proyecto), en los territorios/zonas donde esta población se encuentra de manera habitual, con el fin de acercar servicios institucionales y promover procesos de prevención, atención y resocialización. Estas jornadas contarán con la participación de entidades del sector salud, educación, inclusión social y otras instituciones, y se articularán con instituciones educativas que vinculen a estudiantes de trabajo comunitario y la formación académica con enfoque social. Las actividades incluirán campañas de salud, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, promoción de derechos y orientación sobre rutas de atención, para lo cual se requiere una dotación básica que faciliten la adecuada implementación de las jornadas en el espacio público y contribuyan a generar impacto en la población beneficiaria, así mismo en la medida de lo posible se propenderá por realizar una olla comunitaria a fin de generar vínculos de confianza y dignificación con la población; para su implementación se requerirán alimentos no perecederos, desechables o reutilizable, utensilios de cocina, elementos de bioseguridad y agua potable.

C. **Apoyo en la implementación estrategia de resocialización**

Brindar apoyo a las actividades desarrolladas en el marco de la estrategia de resocialización liderada por la Oficina de Habitante de Calle, con especial énfasis en el componente formativo orientado a la generación de habilidades para el trabajo y la construcción de proyectos de vida dignos. Esta línea busca fortalecer procesos de inclusión social a través de la formación en oficios, la participación en talleres ocupacionales e inserción laboral, contribuyendo así a la autonomía y la integración social de la población habitante de calle.

III. DOMICILIO

## IV. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el convenio que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio. Por lo anterior y atendiendo al objeto del convenio, el Municipio de Ipiales, ejercerá la Supervisión del Convenio en virtud de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio de Ipiales; a través de la SUBDIRECTORA DE Inclusión SOCIAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL o quien haga sus veces, quien será designado mediante comunicación escrita.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y responderá por los hechos u omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

## V. OBLIGACIONES

### A. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

**Obligaciones Específicas:**

1. Destinar los recursos aportados por el Municipio, exclusivamente para la ejecución del objeto del contrato.
2. Mantener el bien inmueble destinado para la atención a la población habitante de calle, en perfectas condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, garantizando el uso y goce pacifico de dicho inmueble, liberándolo de toda perturbación o medida cautelar.
3. Proveer el servicio de personal idóneo para la atención de los correspondientes asuntos con la inmediatez y forma adecuada que las situaciones lo ameriten.
4. Informar al Departamento Administrativo de Acción Social y/o al supervisor las situaciones irregulares sobre las mencionadas actividades puedan presentarse.
5. Prestar el servicio de alimentación basado en una dieta sana y equilibrada acorde con la promoción de hábitos de vida saludable, luego de su proceso aseo personal en las instalaciones de la entidad sin ánimo de lucro con la respectiva entrega de kits de aseo.
6. Prestar el servicio de alimentación basado en una dieta sana y equilibrada acorde con la promoción de hábitos de vida saludable y con las directrices entregadas para el cuidado post hospitalario en las instalaciones de la entidad sin ánimo de lucro.
7. Prestar el servicio de albergue y/o medida transitoria de cuidado post hospitalario para aquellos habitantes de calle que por sus condiciones sean remitidos con la solicitud previa del supervisor del contrato y realizar los trámites que se requieran según la necesidad de cada albergado.
8. Cumplir con las obligaciones de seguridad social según corresponda.
9. Presentar al supervisor del convenio los respectivos informes de gestión y financieros sobre el desarrollo del objeto del convenio.
10. Garantizar el personal y las instalaciones requeridas como especificaciones técnicas para la correcta ejecución del convenio.
11. Brindar asistencia y atención permanente e integral a población habitante de calle objeto del presente proceso.
12. Se debe garantizar disponibilidad para los habitantes de calle beneficiarios.
13. Cumplir con la prestación del servicio de acuerdo a la oferta que sobre los mismos haya presentado para efectos del contrato.
14. Prestar los servicios de forma eficiente utilizando los conocimientos, idoneidad y experiencias ofrecidos para el desarrollo del objeto contractual.
15. La Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro, al tenor del artículo 9 del Decreto 092 de 2017, debe estar Registrada en la Plataforma de SECOP II.
16. Las demás obligaciones que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con el funcionario que ejercerá el control y vigilancia del presente contrato.

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio;
2. La Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del convenio firmado;
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas;
4. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;
5. Presentar los informes que le requiera el supervisor para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago;
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución;
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio;
9. No podrá revelar, durante la vigencia de este convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Municipio, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo;
11. A la terminación del contrato entregar al supervisor todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente convenio.
12. Desempeñar las demás obligaciones o recomendaciones que le sean asignadas por el supervisor.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
14. Las demás contempladas en el Decreto 092 de 2017.

### B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Este se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios;
2. Cancelar el valor del convenio en la cantidad y forma establecidas en el mismo;
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal;
4. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago;
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control;
6. Las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017.

## VI. ANÁLISIS DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

### A. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para determinar el valor estimado del contrato y establecer el contexto del proceso de contratación, la entidad estatal ha diseñado un análisis del sector conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el manual de estudio del sector expedido por Colombia Compra Eficiente, para lo cual se tuvo en cuenta en primera instancia la naturaleza de la contratación, la entidad ha determinado las particularidades que se requieren para garantizar la efectiva ejecución del objeto de la presente contratación.

Para llevar a cabo el presente proceso se ha consultado a manera de referencia procesos similares, a continuación, se relaciona contrataciones anteriores publicadas en el SECOP con objeto similar y valores promedios mensuales de contrataciones anteriores.

Por otra parte, la demanda para este tipo de estudios por parte de las entidades estatales colombianas, se identificaron algunos procesos de contratación similares cuyo objeto está asociado a atender de manera integral y proporcional a población vulnerable de los cuales se estableció,

| PROCESO | OBJETO | VALOR / PLAZO |
|---|---|---|
| CONVENIO 913 DE 2022 | ALBERGUE QUE COMPRENDE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN POST HOSPITALARIA PARA LOS HABITANTES DE | $20.000.000 2 MESES |
| CAESAL-005-2023 | "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA REALIZAR ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE Y ALBERGUE Y/O MEDIDA TRANSITORIA DE CUIDADO POST HOSPITALARIO". | $190.000.000 241 DIAS |
| CAESAL 011 DE 2024 | "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA PROPORCIONAR ATENCIÓN A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN PROCESOS DE PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE Y MEDIDAS TRANSITORIAS DEL CUIDADO POST HOSPITALARIO" | $121.119.300 131 DIAS |

Obteniendo un análisis en los procesos anteriores se determina que el valor aproximado de dicha contratación según el análisis del sondeo del mercado en el Municipio de Ipiales, es coherente de acuerdo a anteriores contrataciones como se puede observar en la tabla anterior de la relación de contratos publicados en la plataforma SECOP a nivel nacional, considerando en esta oportunidad la apertura de un proceso competitivo para la suscripción de un Convenio de Asociación con el fin único de buscar mejorar la calidad de vida de la población habitante de calle en general y de los casos específicos cuyas condiciones de salud requieren cuidados.

### B. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato es por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE.**

### C. VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA PRESENTADA

Como resultado del proceso competitivo adelantado en cumplimiento del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, se recibió una propuesta por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro Secretariado Diocesano de Pastoral Social de Ipiales, en la cual se observa que la estructura técnica del servicio, el perfil del talento humano, la dotación locativa, los componentes de atención post hospitalaria, las jornadas de aseo y los servicios complementarios, se alinean de manera sustancial con las exigencias técnicas y operativas previstas en el presente estudio previo.

En cuanto a la justificación del valor económico, la entidad presenta un costo global que corresponde a NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000 M/cte), el cual se encuentra enmarcado dentro de los rangos referenciales establecidos en el análisis de mercado, y guarda coherencia con el número de beneficiarios proyectado, la frecuencia de los servicios, el componente logístico, el personal profesional requerido y las características de atención integral previstas. El valor ofertado se acompaña de una contrapartida en especie, representada en personal profesional y recursos logísticos, lo que aporta a la sostenibilidad del convenio y al cumplimiento del principio de concurrencia de esfuerzos.

Adicionalmente, se evidencia que la ESAL cuenta con la infraestructura y experiencia necesaria para la ejecución del objeto contractual, y cumple con los estándares de calidad, salubridad y bienestar para la atención a población habitante de calle, en condiciones de dignidad, autocuidado y respeto por los derechos humanos.

En virtud de lo anterior, se considera que la propuesta presentada resulta técnica y financieramente viable, y permite adelantar la celebración del convenio de asociación conforme a lo previsto en la normatividad vigente, asegurando el cumplimiento de los fines del Estado y la atención integral a la población beneficiaria.

## VII. ANÁLISIS TRIBUTARIO

Las personas jurídicas o naturales que proyecten participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales contribuciones y tazas que se aplicaran al presente proceso, así:

2. **IMPUESTOS NACIONALES:** Retención en la fuente a título de renta y retención en la fuente de IVA (Esta retención de IVA depende de la calidad del contribuyente).

Y demás impuestos a los que haya lugar en razón de la suscripción del convenio.

## VIII. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se respalda con el certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal – Subsecretaría de Presupuesto del Municipio de Ipiales:

| CDP | OBJETO DEL GASTO | VALOR CDP | FECHA |
|---|---|---|---|
| 2025.IAC.01.000602 | 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | $90.000.000 | 24 DE ABRIL DE 2025 |

El Municipio aportará un total de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE.** presupuesto total previsto para el desarrollo del objeto.

## IX. FORMA DE PAGO

Para determinar la forma de pago, se considera oportuno realizarlo mediante actas parciales y/o una final que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del contrato y de los aportes al sistema general de seguridad social si corresponde, actas que deben ser suscritas por el supervisor designado, previa presentación del informe de actividades correspondiente, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.

Los recursos aportados por **EL MUNICIPIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

Para efectos del desembolso por parte del Municipio, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

## X. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del presente Convenio será a partir de la suscripción del acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025, el convenio estará vigente hasta su liquidación.

## XI. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la Entidad Sin Ánimo de Lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía, manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

## XII. FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LA ESAL

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para la contratación en general, y el cumplimiento de la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

Para la verificación jurídica se deberá cumplir con los siguientes:

1. **Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente:** El oferente debe suscribir una carta de presentación de la oferta conforme al modelo establecido en la invitación el cual debe ir firmada por el representante legal o su apoderado según el caso. Si se hace a través de apoderado deberá anexar poder debidamente conferido señalando claramente las facultades que se otorgan al apoderado.

   Lo anterior para que los proponentes, de manera formal manifiesten su interés de participar en el presente proceso. En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), la carta de presentación debe ser firmada por todos sus integrantes.

2. **Copia simple documento de identidad (cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros):** Con el fin de identificar plenamente a los representantes legales o apoderados según el caso y de los miembros de la junta directiva u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores de la ESAL.

   En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deben acreditar este requisito legal en forma individual.

3. **Certificado de existencia y representación de entidades privadas sin ánimo de lucro con personería jurídica civil o comercial o certificado de autoridad competente para entidades privadas sin ánimo de lucro con personería jurídica eclesiástica:** El objeto social de la ESAL debe ser similar al objeto del presente proceso de contratación; en el mismo certificado debe constar la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta y la conformación de la Junta directiva o su máximo organismo de administración.

   En el certificado deben constar las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta.

   En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deben acreditar el certificado de existencia y representación de entidades privadas sin ánimo de lucro con personería jurídica civil o comercial o certificado de autoridad competente para entidades privadas sin ánimo de lucro con personería jurídica eclesiástica en forma individual.

   En caso de que la ESAL no esté obligada a inscribirse en Cámara de Comercio, se debe anexar el documento equivalente en el que se verifique su personería jurídica y lo referente a su estructura organizacional. En este último caso se debe anexar los correspondientes Estatutos de constitución de la ESAL.

4. **Certificado de pagos a seguridad social integral y parafiscales** (acreditación de pago del mes anterior a la presentación de la oferta).

   Los proponentes deben acreditar estar a paz y salvo con los aportes al régimen de seguridad social integral y lo relativo a parafiscales, tanto individualmente como respecto del personal a su cargo, presentando fotocopia de las respectivas planillas de pago del mes inmediatamente anterior a la presentación de la propuesta o certificación firmada por el contador público o revisor fiscal del proponente, en este último caso adjuntando copia del documento de identidad, tarjeta profesional de contador público y copia legible del certificado de antecedentes disciplinarios del contador público y/o del revisor fiscal expedido por la junta central de contadores vigente.

   En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes de forma individual deben acreditar el cumplimiento de este requisito.

5. **Copia del Registro Único Tributario (RUT):** Se debe aportar el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de verificar su registro tributario.

   En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deben acreditar este requisito legal en forma individual.

6. **Copia del certificado de antecedentes disciplinarios:** Este documento debe corresponder al representante legal y a los miembros de la asamblea general, junta directiva, su máximo organismo de administración u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores de la

Esto con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deben acreditar este requisito legal en forma individual.

7. **Copia del certificado de antecedentes fiscales:** Este documento debe corresponder al representante legal y a los miembros de la asamblea general, junta directiva, su máximo organismo de administración u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores de la ESAL, expedido por la Contraloría General de la República o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación. Esto con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar.

   En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deben acreditar este requisito legal en forma individual.

8. **Copia del certificado de antecedentes judiciales:** Con el fin de verificar que el proponente no se encuentre inmerso en alguna inhabilidad para contratar por asunto judiciales, la entidad contratante tiene obligación de verificar o consultar en línea los antecedentes judiciales de los oferentes al tenor del articulo 93 y 94 del Decreto 019 de 2012, por lo que no será de obligatoria presentación, en caso de no ser aportados por el oferente la entidad los verificara en audiencia en la plataforma virtual de la Policía Nacional de Colombia.

9. **Medidas correctivas:** Con el fin de verificar que el proponente no haya incurrido en comportamientos contrarios con la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia, la entidad contratante tiene la obligación de consultar en línea medidas correctivas al tenor del artículo 172 Capitulo II del Código de Policía, en caso de no ser aportados por el oferente la entidad los verificará en la plataforma virtual de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

10. **Certificado de inhabilidades por delitos sexuales PONAL:** Este documento debe corresponder al representante legal y a los miembros de la asamblea general, junta directiva, su máximo organismo de administración u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores de la ESAL, expedido por la Policía Nacional de Colombia de conformidad con la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"

11. **Documento de conformación de unión oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) en original:** Si el proponente es unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá presentar el documento de constitución el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

    - ✓ Los nombres, identificación, domicilios, dirección, teléfonos y nacionalidades de los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
    - ✓ La participación porcentual de cada integrante en la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
    - ✓ La designación del representante legal o apoderado de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura y su suplente en caso de ausencia temporal o definitiva.
    - ✓ La manifestación expresa de que se asume de manera solidaria entre los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la responsabilidad por la información suministrada en la propuesta y por las obligaciones derivadas de ella.
    - ✓ Objeto de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
    - ✓ Duración de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la cual no podrá ser inferior a dos (02) años contado a partir de la presentación de la oferta.
    - ✓ Manifestación expresa de que ninguna de las partes no podrá ceder su participación en la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura a los demás integrantes del mismo.
    - ✓ Indicación del número de cuenta corriente o de ahorros y entidad bancaria donde se consignarán los pagos resultantes de la contratación, en caso de ser seleccionado.
    - ✓ Manifestación expresa y bajo gravedad de juramento que ninguno de los integrantes se encuentra incurso en una o cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 con las modificaciones introducidas por la Ley 1474 de 2011; que no existen vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad

consorcio o promesa de sociedad futura y los funcionarios directivos a cargo de la contratación en el Municipio de Ipiales.

12. **El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.** Los representantes legales de las personas jurídicas y de los proponentes plurales interesados en el presente proceso contractual deben allegar, como requisito habilitante, el certificado de No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Con fecha de expedición no mayor a 30 días.

13. **Copia de Los estatutos de constitución de la Entidad**

14. **Formatos de Colombia Compra Eficiente:** Con el objetivo de verificar la reputación de la ESAL, se debe anexar los siguientes formatos debidamente diligenciados y firmados.

    a) Adicionalmente en relación a la experiencia, se debe aportar el formato de Colombia Compra Eficiente denominado "***Lista de Contratos de Proveedores para el uso del SECOP II***", en el cual se relacionan los contratos suscritos por la ESAL.

    b) Para la verificación de la eficacia y realizar el respectivo análisis financiero de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se contempla el ***"Formato de capacidad financiera y organizacional"*** de Colombia Compra Eficiente.

    c) Para la verificación de la eficiencia la ESAL debe aportar el ***"Formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro"*** de Colombia Compra Eficiente

15. **Estados Financieros Calificados:** Con el objetivo de verificar la capacidad financiera de la ESAL – año 2024.

## XIII. INDICADORES PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DE LA ESAL:

### A. RECONOCIDA IDONEIDAD:

Al respecto debe indicarse que la idoneidad consiste en la cualidad que la ESAL debe ser adecuada y apropiada para cumplir un fin; es decir, que la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para cumplir con el objeto del Proceso de Contratación:

1. Por tanto, la ESAL debe estar en la posibilidad de cumplir a cabalidad con los programas y actividades correspondientes previstos en el plan de desarrollo para lo cual debe tener en su objeto o propósito el desarrollo de programas y actividades a las que se refiere el plan de desarrollo objeto del convenio de colaboración.

2. La ESAL debe contar con capacidad de personal o equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad objeto del convenio, contemplando las especificaciones técnicas establecidas o las exigencias legales pertinentes, así:

   **Equipo mínimo de trabajo**: Con este requisito se pretende que los proponentes cuenten con una mínima organización técnica necesaria, al tratarse el presente proceso de contratación para la brindar atención integral y proporcionar los servicios correspondientes al objeto contractual a la población Habitante de Calle del Municipio de Ipiales.

   Para garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato, las ESAL como oferentes deberán contar con el siguiente equipo mínimo de trabajo:

| CANTIDAD | CARGO | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA MÍNIMA |
|---|---|---|---|
| | | Profesional en ciencias sociales o | Experiencia profesional mínima de 8 años en |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | Apoyo de cultura y recreación | Profesional en Licenciatura en educación Física o áreas afines | Experiencia relacionada mínima de 1 año. |
| 1 | Consultor logístico | Profesional licenciado educador | Experiencia relacionada mínima de 1 Años |
| 1 | Apoyo en salud mental | Profesional en Psicología | Experiencia relacionada mínima de 3 Años |
| 1 | Consultor | Profesional en contaduría publica | Experiencia relacionada 2 años |
| 2 | Auxiliares de cocina | Concepto de aptitud expedido por medico ocupacional para manipuladores de alimentos | Experiencia relacionada mínima de 1 año |

De estos deberá anexar:

- ✓ Hoja de vida.
- ✓ Cédula de ciudadanía.
- ✓ Diploma o acta de grado y/o tarjeta profesional según corresponda.
- ✓ Contratos de trabajo acompañados del acta de terminación, liquidación o certificación, en los que se indiquen de manera explícita los siguientes elementos:
  - o nombre del contratante
  - o nombre del contratista
  - o objeto del contrato
  - o plazo o duración
  - o firma del representante legal.
- ✓ Certificado médico ocupacional (para auxiliares de cocina)

3. **Instalaciones:** Se debe contar con un bien inmueble destinado a utilizarse atención a MEDIDAS TRANSITORIAS DEL CUIDADO POST HOSPITALARIO y alimentación. Instalación que disponga de una excelente distribución y dotación locativa en la cual se garantice la estadía y asistencia alimentaria de la población habitante de calle durante su permanencia en el establecimiento.

   El inmueble debe estar abastecido con infraestructura indispensable, contar con vías de acceso habilitadas y disponer de los servicios básicos (acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y sistema de comunicación).

   Para acreditar que el proponente cuenta con el inmueble destinado a prestar el servicio TRANSITORIO DEL CUIDADO POST HOSPITALARIO se debe aportar las respectivas: escrituras y certificado de tradición del bien (si es de propiedad de la ESAL), o contrato o certificación que acredite el uso y goce del bien inmueble, registro fotográfico del inmueble; para los fines de este convenio, deberá encontrarse ubicado en el Municipio de Ipiales.

## B. EXPERIENCIA

Para verificar la experiencia de la ESAL debe presentar al menos cinco (05) Contrato y/o convenios vigentes y cinco (05) Contrato y/o convenios liquidados con entidades públicas o privadas cuyos beneficiarios sean población vulnerable, lo cual se debe acreditar mediante: copia simple del contrato o convenio vigente y los finalizados copia simple del contrato o convenio con acta final o de liquidación o un certificado equivalente.

**Contenido mínimo de las certificaciones:** En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por el competente, en el cual consté como mínimo:

(i) la relación de cada uno de los contratos,
(ii) nombre del contratante y contratista,
(iii) número del contrato,

(viii) cumplimiento del contrato.

Adicionalmente se verificará la información publicada en la plataforma SECOP II, donde consta en el formato de Colombia Compra Eficiente denominado "*Lista de Contratos de Proveedores para el uso del SECOP II*", en el cual se relacionan los contratos suscritos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro y donde se contiene la siguiente información:

| Código del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas | Objeto del contrato | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Valor | Contratista (singular o plural) | Contratante (sector público o privado) | Datos de contacto del área de la Entidad Estatal encargada de la supervisión del contrato |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

C. EFICACIA

De conformidad a lo dispuesto por los Decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022, y aunado a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades estatales en los pliegos de condiciones, o sus equivalentes, de los procesos de selección que vayan a adelantar, deben tener en cuenta, entre otros criterios, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, la cual será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el respectivo proceso de selección y no otorgará puntaje.

Por ende, se solicitará los estados financieros firmados por un contador público o revisor fiscal, correspondiente al año 2024 con corte de 31 de diciembre de la vigencia a presentar y documentación que acredite al contador o revisor fiscal, según sea el caso, donde al menos en una de estas vigencias cumpla con el indicador de eficiencia.

El análisis de la capacidad financiera de las ESAL debe tener en cuenta las condiciones especiales en las que este tipo de entidades desarrolla sus actividades que implican que no hay lugar a utilidades y sus ingresos no son distribuidos. La Entidad Estatal debe evaluar la eficiencia en el uso de los recursos de la ESAL, toda vez que este tipo de entidades cumplen su función social en la medida que la mayor parte de las donaciones y recursos recibidos sean efectivamente utilizados en los programas que desarrollan para la comunidad. Situación que se verificará en los respectivos soportes y estados financieros que presente la ESAL de conformidad a los formatos proporcionados por Colombia Compra Eficiente y publicados en SECOP II por la ESAL.

Para la verificación de la eficacia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se contempla el Formato de capacidad financiera y organizacional de Colombia Compra Eficiente, donde se verifican los datos suministrados por la ESAL, cuyos criterios mínimos considerados y requeridos por la administración Municipal para verificar su eficacia son:

| INDICADORES MÍNIMOS EXIGIDOS |
|---|
| CAPACIDAD FINANCIERA |
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ:<br>Activo Corriente<br>pasivo corriente<br>= IGUAL o MAYOR a UNO (1) |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:<br>Pasivo Total<br>Activo Total<br>= IGUAL o MENOR al 60% |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:<br>Utilidad Operacional<br>gastos de Intereses |

| |
|---|
| Utilidad Operacional<br>Patrimonio<br>= MAYOR a 0 (%) |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO:<br>Utilidad Operacional<br>Activo total<br>= MAYOR a 0 (%) |

D. EFICIENCIA

Para la verificación de la eficiencia la ESAL debe considerar en su propuesta lo siguiente, de conformidad al Formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente:

1. Calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario: "04- Impuesto renta y complementarios. Régimen especial" o "06- Ingresos y patrimonio".

2. Las ESAL no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto, para lo cual se verifica en el siguiente indicador la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos al considerarse útil, donde los criterios mínimos requeridos por la administración Municipal para verificar su eficiencia son:

| INDICADORES MÍNIMOS |
|---|
| **Indicadores de eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro** |
| Gastos de implementación de los proyectos en el año x<br>Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x<br>**= MAYOR al 40%** |

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

3. Las contribuciones estatales a las entidades privadas sin ánimo de lucro pueden desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada. Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable:

| INDICADORES MÍNIMOS |
|---|
| **Indicadores de origen de los recursos de la Entidad sin ánimo de lucro** |
| Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x<br>Total de contribuciones del sector privado en el año x<br>**= MAYOR o IGUAL a CERO (0) o INDETERMINADO** |

E. ECONOMÍA

Como indicador de economía, la ESAL deberá realizar un aporte que consistirá en dinero o en especie que no podrá ser inferior al 2% del valor del convenio, con este aporte se busca cumplir con el objetivo de economizar costos por parte de la Entidad. El aporte deberá justificarse y firmarse por el Representante legal y Revisor fiscal o contador público.

F. MANEJO DEL RIESGO

Para calificar el manejo del riesgo de la entidad privada sin ánimo de lucro se considera pertinente contemplar su estructura administrativa y organizacional, la cual nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo o jerárquico con el propósito de que las decisiones no recaigan en una sola persona o al menos tenga control de un máximo organismo administrativo. Por lo anterior, la Alcaldía Municipal

1. Máximo organismo administrativo o gobierno corporativo. Por esto es conveniente requerir órganos de administración activos tales como asamblea general, junta directiva o un máximo organismo de administración que ejerzan un control previo o posterior de las decisiones que se llegaren a tomar, a fin de que se supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.

   La ESAL debe tener atributos que garantizan que puede cumplir efectivamente las actividades del convenio con transparencia y responsabilidad, para lo cual es importante respecto a su estructura organizacional la existencia de una asamblea general, junta directiva, un máximo organismo de administración u otro órgano independiente que supervise las actividades de sus administradores y contar con la organización que soporte la ejecución del programa o actividad. Situación que se verificará en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio o un documento equivalente en el que se verifique esta información en lo referente a la estructura organizacional de la ESAL.

2. Riesgo legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

   La Entidad Estatal revisará a su vez la reputación personal de los administradores y/o miembros de junta, máximo organismo de administración u órgano colegiado, donde se verifique que los mismos no configuren una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones, ni se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado.

   La entidad sin ánimo de lucro, su representante legal y los miembros de la asamblea general, junta directiva o su máximo organismo de administración no deben estar incursos en las causales de inhabilidad establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, situación que se verificará en el correspondiente Certificado de Antecedentes Disciplinarios del cuerpo colegiado y su representante legal.

## XIV. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella cuyo proponente resulte habilitado en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la fase de evaluación de la oferta técnica y económica. La entidad una vez habilitados los proponentes verificando los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes puntajes o fórmulas:

Para la presente contratación se contempla llevar a cabo un proceso competitivo dando la apertura a una convocatoria pública para que las ESAL que acrediten los requisitos exigidos por la Alcaldía Municipal presenten sus respectivas propuestas, donde los factores de selección de la ESAL contratista corresponderán a las siguientes valoraciones contempladas para dar una puntuación máxima de 100 puntos (100%), distribuidos así:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| FORMACIÓN EQUIPO DE TRABAJO – TALENTO HUMANO | 40 (%) |
| EXPERIENCIA | 45 (%) |
| PROPUESTA ECONÓMICA | 15 (%) |
| TOTAL | 100 (%) |

| DESCRIPCIÓN DE CRITERIOS DE CALIFICACIÓN | PUNTAJE MÍNIMO | PUNTAJE ADICIONAL | TOTAL |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FORMACIÓN EQUIPO DE TRABAJO – TALENTO HUMANO:**<br><br>1. Por presentar y acreditar los siguientes requisitos se otorgará un puntaje mínimo de treinta (30) puntos.<br><br>✓ Sí el Coordinador profesional en ciencias sociales o humanas acredita experiencia mínima de 8 Años.<br>✓ Sí el apoyo de cultura y recreación profesional en licenciatura en educación física o área afines acredita una experiencia mínima de 1 año.<br>✓ Sí el consultor en logística, profesional, licenciado o educador acredita con experiencia mínima de 1 Año.<br>✓ Sí el apoyo en salud mental profesional en psicología acredita experiencia mínima de 3 años.<br>✓ Sí el consultor profesional en contaduría pública acredita experiencia mínima de 2 Años.<br>✓ Sí el auxiliar de cocina acredita experiencia mínima de 1 año.<br><br>2. Por presentar y acreditar una experiencia adicional a doce (12) meses se otorgará un puntaje máximo de diez (10) puntos.<br><br>✓ Sí el coordinador profesional en ciencias sociales o humanas.<br>✓ Sí el apoyo de cultura y recreación profesional en Licenciatura en educación física o área afines<br>✓ Sí el consultor en logística, profesional, licenciado o educador.<br>✓ Sí el apoyo en salud mental profesional en psicología<br>✓ Sí el consultor profesional en contaduría pública.<br><br>Para acreditar la formación académica y la experiencia del talento humano se requiere anexar:<br><br>✓ Diploma o acta de grado<br>✓ Contrato de trabajo o acta final o liquidación o certificaciones en las que deberá constar:<br>- Contratante<br>- Contratista<br>- Plazo o duración<br>- Objeto<br>- y firma del representante legal. | 30 PUNTOS | 10 PUNTOS | 40 PUNTOS |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **EXPERIENCIA:**<br><br>Para acreditar la experiencia la ESAL debe presentar al menos cinco (05) contratos y/o convenios vigentes y cinco (05) contratos y/o convenios liquidados con entidades públicas o privadas cuyos beneficiarios sean población vulnerable.<br><br>✓ Sí la ESAL acredita contar con la experiencia se le otorgará un puntaje mínimo de treinta (30) puntos.<br><br>✓ Sí la ESAL acredita contar con experiencia adicional a la habilitante de al menos un (1) contrato y/o convenio que tengan relación con el objeto del presente proceso, o con población vulnerable, se le otorgará un puntaje adicional de diez (10) puntos. | 30 PUNTOS | 10 PUNTOS | 40 PUNTOS |
| **PROPUESTA ECONÓMICA:**<br><br>Se tendrá en cuenta el menor precio de la propuesta económica a afectarse con recursos públicos de conformidad a los puntajes establecidos en los criterios de evaluación al momento de calificarse este componente el cual deberá ser igual o menor al valor estimado de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000).**<br><br>Por lo cual para el presente proceso se considera pertinente calificar al menor precio ofertado con VEINTE (20) PUNTOS; a partir del segundo mejor precio ofertado se disminuirá a dicha calificación CINCO (5) PUNTOS hasta llegar a CERO (0) según el orden de precios ofertados sucesivamente. (Ejm. Primer precio: 20 PUNTOS; Segundo precio: 15 PUNTOS; tercer precio: 10 PUNTOS, etc.). | 0 PUNTOS (0%) | 20 PUNTOS (20%) | 20 PUNTOS (20%) |
| **PUNTAJE MÁXIMO** | **60 PUNTOS (40%)** | **40 PUNTOS (60%)** | **100 PUNTOS (100%)** |

## XV. FUNDAMENTO JURÍDICO

El Articulo 96 de la Ley 489 de 1998 señala: "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*".

Este convenio encuentra su desarrollo legal en el artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 092 de 2017 y la guía de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los lineamientos, requisitos y condiciones bajo las cuales, las entidades estatales celebrarán contratos con Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Contemplando lo anterior y en busca de una mejor forma de inversión de los recursos públicos, la Alcaldía Municipal de Ipiales considera adelantar la contratación pertinente mediante la suscripción de

"Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro.

En el proceso competitivo, la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (I) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (II) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (III) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto (...)".

Adicionalmente el artículo 5 del Decreto No. 092 de 2017 contempla la "*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (...)*".

Esta contratación, si bien está regulada, principalmente, por el decreto autónomo 092 de 2017, también está sometida a las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, según reconoce el artículo 6 del decreto, así como a los principios de la contratación estatal y las normas presupuestales, según indica el artículo 7.

## XVI. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe *"incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"* en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 del 2015 define "Riesgo" como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Convenio". El Artículo 17 del mismo decreto establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, postula que *"la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del convenio, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del convenio"*.

Para efectos de los estudios previos de este proceso, se ha establecido la matriz de riesgos contenida en el siguiente cuadro:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones Laborales, seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás frente a sus empleados, necesarios para la | ✓ Incumplimiento contractual.<br>✓ Modificaciones en tiempo y/o valor Indemnizaciones. | Posible | Mayor | 7 | Riesgo alto |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Accidentes personales en la ejecución del contrato. | ✓ Incumplimiento del objeto contractual.<br>✓ Modificaciones en tiempo. | Posible | Mayor | 7 | Riesgo alto |
| 3 | Especifico | Interno | Selección | Operacional | Falta de idoneidad y experiencia de la ESAL contratista. | Deficiencia en la valoración de la idoneidad y experiencia de la ESAL contratista. | Posible | Mayor | 7 | Riesgo alto |
| 4 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Insuficiente, inadecuada, o negligente labor de supervisión o Interventoría. | ✓ Incumplimiento del objeto contractual.<br>✓ Incumplimiento de metas.<br>✓ Posible afectación a la calidad de los bienes, servicios u obras Contratadas.<br>✓ Sanciones.<br>✓ Hallazgos en auditorias. | | Menor | 7 | Riesgo alto |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valor riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuánto? |
| 1 | X | Reducir el riesgo y/o reducir Probabilidad y/o Impacto | 2 | 3 | 5 | Riesgo | No | ESAL | Desde su perfeccionamiento | Desde julio de 2025 hasta diciembre de 2025 | Seguimiento a la gestión | Mensual |
| 2 | X | Asumir / Aceptar el riesgo y/o reducir impacto | 1 | 3 | 4 | Riesgo | No | ESAL | Desde su perfeccionamiento | Desde julio de 2025 hasta diciembre de 2025 | Seguimiento a la gestión | Mensual |
| 3 | Municipio | Revisar y valorar detenidamente la idoneidad y experiencia de la ESAL contratista | Improbable | Menor | 4 | Riesgo bajo | Si | Departamento Administrativo de Acción Social | Desde su perfeccionamiento | julio de 2025 | Revisión y valoración de la idoneidad del contratista | Mensual |
| 4 | Municipio | Asumir / Aceptar el riesgo y/o reducir impacto | Improbable | Menor | 4 | Riesgo bajo | Si | Departamento Administrativo de Acción Social | Desde su perfeccionamiento | Desde julio de 2025 hasta diciembre de 2025 | Seguimiento a la gestión | Diario |

## XVII. COBERTURA DE RIESGOS – GARANTÍAS

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso la Alcaldía de Ipiales verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso,

riesgo amparado. La garantía consistirá en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento:** En tenor a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 y en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de duración igual al del mismo y cuatro (4) meses más.

2. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del pago anticipado, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

3. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** En tenor a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015 y equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más.

4. **Calidad del Servicio:** En tenor a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015 y en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de duración igual al del mismo y cuatro (4) meses más.

5. **Responsabilidad civil Extracontractual y frente a terceros:** Equivalente a una cuantía de 200 SMMLV con una vigencia igual a la del contrato.

**PARÁGRAFO:** El contratista deberá aportar las pólizas a la Entidad, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación.

BLANCA GABRIELA ZAMUDIO DORADO
Directora Departamento Administrativo de Acción Social
Fecha de elaboración: 08 julio de 2025

Elaboro. ANDRÉS VALLEJO - Contratista DAAS
Aprobó. BLANCA GABRIELA ZAMUDIO DORADO - Directora DAAS